



Contrato de adquisición de 6,000 placas de motocicletas de servicio particular, que celebran por una parte El Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V. representada en este acto por la ciudadana Marcela Becerra de Gyves, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios No. SF03/OT/2935/2017, de fecha 20 de julio de 2017, la C.P América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, solicitó la adquisición de 6,000 placas de motocicletas de servicio particular, para cumplir con la demanda de emplacamiento vehicular.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y en los artículos 1, 2 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, Ejercicio Fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y circuito baluartes, colonia centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil constituida bajo Escritura Pública número 28,533, volumen número 453, de fecha 06 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, México, misma que fue inscrita bajo el folio mercantil número 170973, con fecha 16 de febrero de 1993, en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México.

2.2.- Que su representante legal es la C. Marcela Becerra de Gyves, quien se identifica con su credencial para votar



CONTRATO 103/2017

con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Folio número 2759089247902, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 26723, libro 451, de fecha 19 de abril del 2006, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaria Pública número 226 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 170973, de fecha 05 de junio de 2006, en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Maricopa número 10, piso nueve, colonia Napoles, C.P. 03810, Municipio de Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC921106IW2.

2.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 002152, renovado el 27 de julio de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
6,000	Juego	Placas para motocicleta servicio particular series: VZW6K a la WBC2K. Las placas cumplirán con las características y especificaciones técnicas según la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, así como lo solicitado por el Gobierno del Estado. Garantía de los bienes: 3 años para placas y 1 año para calcomanías.	\$70.00	\$420,000.00
Subtotal				\$420,000.00
16% I.V.A.				\$ 67,200.00
Total				\$487,200.00



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y demás ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 487,200.00 (Son: Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **15 días naturales** posteriores a la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Finanzas, sita: en Calle 8 sin número, Palacio de Gobierno 1er Piso, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora de Servicios Administrativos y la Lic. Lidia Candelaria Santiago Flores, Subdirectora de Control Vehicular, ambas de la Secretaría de Finanzas, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en



parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de agosto de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Marcela Becerra de Gyves
Representante Legal de Comercial e Industrial Cancal,
S.A. de C.V.

Testigos

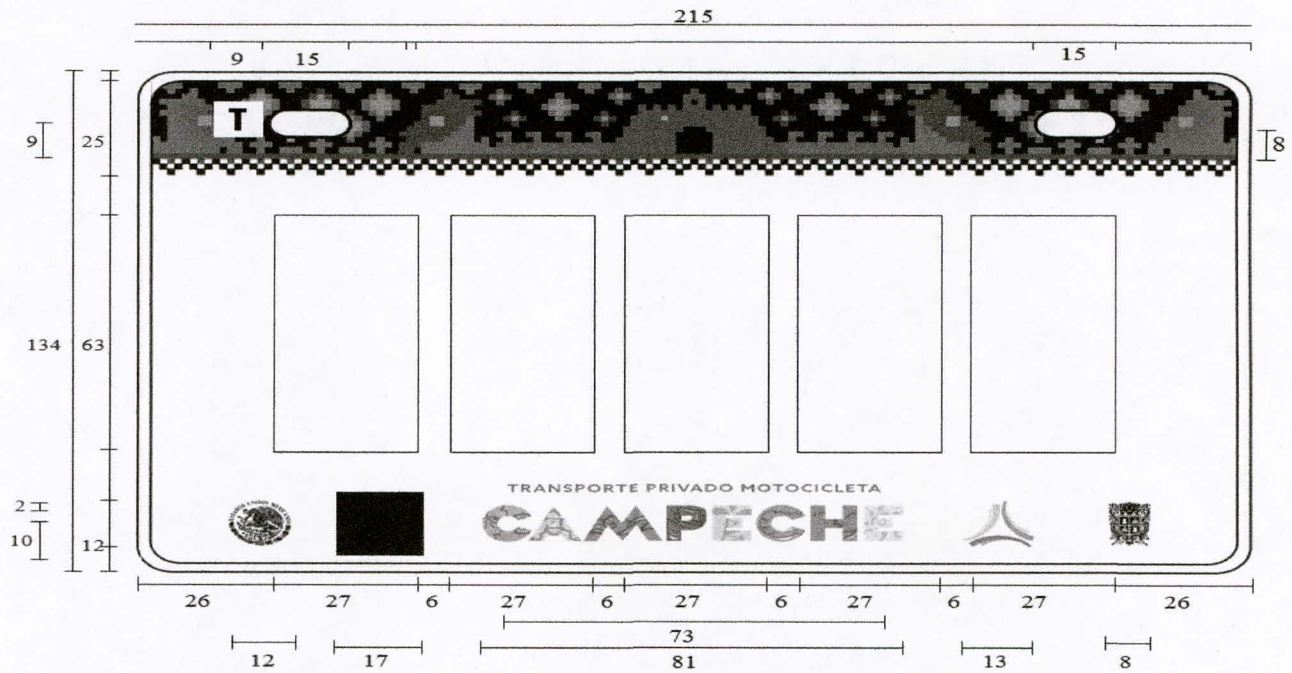
Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos



ANEXO ÚNICO

CANTIDAD	DESCRIPCION
6000	PLACAS PARA MOTOCICLETAS SERVICIO PARTICULAR VZW6K-WBC2K Las características y especificaciones técnicas de las placas cumplen con lo establecido en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN, Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DISPOSICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, ASÍ COMO DE LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la federación el 25 de septiembre de 2000 y su correspondiente modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2002. Considerándose además lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM- 001-SCT-2-2016, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, CONVERTIDORES Y GRUAS MATRICULADOS EN LA REPUBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHICULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de junio de 2016.



Acotaciones en Milímetros